

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

RADICACIÓN: 18001-33-33-003-2017-00581-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALEX SANDRA ANTURY MEDINA Y OTROS
luzneysa@hotmail.com
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA
notificacionesjudiciales@hmi.gov.co
LLAMADOS EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.
notificacionesjudiciales@allianz.co
notificaciones@gha.com.co

Vista la constancia secretarial que antecede, y con el fin de dar impulso al presente proceso, advierte el Despacho que en audiencia inicial celebrada el 25 de noviembre de 2020¹, se tuvieron como pruebas, las allegadas con la demanda, la contestación de la demanda, y se decretaron las siguientes pruebas:

Prueba Decretada	No. Oficio	Prueba
DOCUMENTALES		
PARTE DEMANDANTE		
Oficiar al HOSPITAL MARÍA INMACULADA para que se sirva remitir copia de los informes e investigaciones que se adelantaron con ocasión al accidente sufrido por el menor FRANKISTAN YULIAN VARGAS ANTURY el día 14 de febrero de 2016.	Oficio del 25 de noviembre de 2020, visible en el archivo <i>17OficioPruebaDemandante2</i> , que reposa en el expediente digital de OneDrive.	Oficio No. 102.32-081 del 24 de febrero de 2021, por medio del cual el Hospital María Inmaculada allegó respuesta, visible en los archivos <i>51RespuestaOficio0252HDMI</i> , y <i>53AdicionRtaOficio0252HDMI</i> que reposa en el expediente digital de OneDrive. <u>Se pondrá en conocimiento de las partes</u>
Oficiar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA a fin de que se sirva remitir copia de los informes e investigaciones que se adelantaron con ocasión al accidente sufrido por el menor FRANKISTAN YULIAN VARGAS ANTURY el día 14 de febrero de 2016.	Oficio del 25 de noviembre de 2020, visible en el archivo <i>20OficioPruebaDemandante5</i> , que reposa en el expediente digital de OneDrive.	Oficio No. DPM-100.07.01-0020-21 del 29 de enero de 2021, por medio del cual, la Personería Municipal informa la remisión por competencia de la solicitud, al Director del ICBF Regional Caquetá, visible en el archivo <i>26TramiteOficioPersoneria</i> , que reposa en el expediente digital de OneDrive. Oficio Radicado No. 202138001000001701 del 15 de febrero de 2021, por medio del cual, la Coordinadora Centro Zonal Florencia 1 del ICBF, allegó respuesta, visible en el archivo <i>38InformelCBF</i> , que

¹ Expediente Digital OneDrive, Archivo *14ActaAlnicial*



AUTO REQUIERE
 MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
 RADICADO: 18001-33-33-003-2017-00581-00
 DEMANDANTE: ALEX SANDRA ANTURY MEDINA Y OTROS
 DEMANDADO: HOSPITAL MARIA INMACULADA

		reposa en el expediente digital de OneDrive. <u>Se pondrán en conocimiento de las partes</u>
Oficiar a la CLÍNICA MEDILASER a fin de que se remita copia auténtica e íntegra de la historia clínica del menor FRANKISTAN YULIAN VARGAS ANTURY.	Oficio del 25 de noviembre de 2020, visible en el archivo <i>16OficioPruebaDemandante1</i> , que reposa en el expediente digital de OneDrive.	Oficio No. DJ21-039 del 01 de febrero del 2021, por medio del cual, la Clínica Medilaser allegó copia de la Historia Clínica del menor FRANKISTAN YULIAN VARGAS ANTURY, visible en los archivos <i>28MemorialAllegaHistClMedilaser</i> , y <i>29HistoriaClinicaMedilaser</i> , que reposan en el expediente digital de OneDrive. <u>Se pondrá en conocimiento de las partes</u>
TESTIMONIALES		
PARTE DEMANDANTE		
Decretar el testimonio de los señores GLORIA ELVIA FALCO BOHORQUEZ, SALVADOR ALARCON GARZÓN, ELIANA YAKELINE ALVAREZ VELAZCO, WILLINTON CERQUERA LOZADA, y MAGDALENY PATRICIA LAVADO.	No se han practicado	
E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA		
Decretar el testimonio de las señoras MARTHA LUDIZ MARTINEZ MEDELLIN, LUZ MERY DELGADO CASTAÑEDA y RUBIELA TORRES.	No se han practicado	
ALLIANZ SEGUROS S.A.		
Decretar el testimonio de las señoras MARTHA LUDIZ MARTINEZ MEDELLIN, LUZ MERY DELGADO CASTAÑEDA y RUBIELA TORRES.	No se han practicado	
INTERROGATORIO DE PARTE		
ALLIANZ SEGUROS S.A.		
Decretar el interrogatorio de parte de los demandantes ALEX SANDRA ANTURY MEDINA y JOSE ALEID VARGAS BELTRAN.	No se han practicado	
PERICIAL		
PARTE DEMANDANTE		
Remitir a costas de la parte interesada, al menor FRANKISTAN YULIAN VARGAS ANTURI, al Instituto Nacional de Medicina Legal Seccional Florencia, para que sea valorado por un médico	Oficio del 25 de noviembre de 2020, visible en el archivo <i>19OficioPruebaDemandante4</i> , que reposa en el expediente digital de OneDrive.	<u>No se ha allegado respuesta</u>



legista a efectos de determinar la lesiones, secuelas e incapacidades sufridas.		
Remitir a costas de la parte interesada, al menor FRANKISTAN YULIAN VARGAS ANTURI junto a la historia clínica y demás exámenes, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, para que se sirva practicar experticia técnica mediante la cual se determine la pérdida de la capacidad laboral.	Oficio del 25 de noviembre de 2020, visible en el archivo <i>18OficioPruebaDemandante3</i> , que reposa en el expediente digital de OneDrive.	Oficio del 18 de mayo de 2022, por medio del cual, la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, allega Dictamen No. 15118 en el que se calificaron las lesiones del menor. FRANKISTAN YULIAN VARGAS ANTURI, visible en el archivo <i>60DictamenJurecaHuila</i> , que reposa en el expediente digital de OneDrive <u>Se incorporará y se correrá traslado a las partes</u>

De conformidad con lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes, las siguientes pruebas documentales:

- La respuesta allegada por la Personería Municipal de Florencia a través de Oficio No. DPM-100.07.01-0020-21 del 29 de enero de 2021, obrante en el archivo *26TramiteOficioPersoneria* del expediente digital OneDrive.
- La respuesta allegada por la Clínica Medilaser a través de Oficio No. DJ21-039 del 01 de febrero del 2021, adjuntando la Historia Clínica del menor FRANKISTAN YULIAN VARGAS ANTURI, obrantes en los archivos *28MemorialAllegaHistClMedilaser*, y *29HistoriaClinicaMedilaser* del expediente digital OneDrive.
- La respuesta allegada por la Coordinadora Centro Zonal Florencia 1 del ICBF a través de Oficio Radicado No. 202138001000001701 del 15 de febrero de 2021, obrante en el archivo *38InformeICBF*, del expediente digital OneDrive
- La respuesta allegada por el Hospital Departamental María Inmaculada a través de oficio No. 102.32-081 del 24 de febrero de 2021, obrante en los archivos *51RespuestaOficio0252HDMI* y *53AdicionRtaOficio0252HDMI* del expediente digital OneDrive.

Ahora bien, como quiera que el 08 de junio de 2022, se arrimó a esta judicatura, el Dictamen No. 15118, emitido por la Junta de Calificación de Invalidez del Huila, obrante en el archivo *60DictamenJurecaHuila* del expediente digitalizado OneDrive, se incorporará esta prueba y se correrá traslado a las partes por el término de tres (3) días conforme lo dispuesto en el artículo 228 del CGP.

Por otro lado, se observa que, pese a la expedición del oficio del 25 de noviembre de 2020 dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal Seccional Florencia, el cual fue enviado al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante² con el fin de recolectar la prueba pericial decretada a su favor, no se ha acreditado la gestión realizada, razón por la cual, se le requerirá para que en el

² Expediente Digital OneDrive, Archivo *21ConstanciaEnvioOficiosPateActora*



AUTO REQUIERE
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 18001-33-33-003-2017-00581-00
DEMANDANTE: ALEX SANDRA ANTURY MEDINA Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL MARIA INMACULADA

término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva acreditar las actuaciones realizadas tendientes a lograr la práctica de la prueba, so pena de tenerla por desistida, conforme lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, en vista de que se encuentra pendiente la práctica de pruebas testimoniales, se fijará fecha y hora para llevar a cabo audiencia de pruebas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR Y PONER en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por la Personería Municipal de Florencia a través de Oficio No. DPM-100.07.01-0020-21 del 29 de enero de 2021 y por la Coordinadora del Centro Zonal Florencia 1 del ICBF a través de Oficio Radicado No. 202138001000001701 del 15 de febrero de 2021; así mismo, la respuesta allegada por el Hospital Departamental María Inmaculada a través de oficio No. 102.32-081 del 24 de febrero de 2021 y la Historia Clínica allegada por la Clínica Medilaser a través de Oficio No. DJ21-039 del 01 de febrero del 2021.

SEGUNDO: INCORPORAR y CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días, del dictamen No. 15118 emitido por la Junta de Calificación de Invalidez del Huila y practicado al menor FRANKISTAN YULIAN VARGAS ANTURI, obrante en el archivo *60DictamenJurecaHuila* del expediente digitalizado OneDrive, conforme lo dispuesto en el artículo 228 del CGP.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término improrrogable de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva acreditar las actuaciones realizadas tendientes a obtener la prueba pericial dirigida al Instituto Nacional de Medicina Legal Seccional Florencia, decretada a su favor, so pena de declarar el desistimiento de la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 178 del CPACA.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE PRUEBAS para el día **seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, que se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual se podrán conectar con el siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODIwZTZmMTEtNGE5NS00YjMzLTkyY2MtYjVjMGUyOTdlZTQ3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2226592446-73bb-498c-b698-1f33e833fb70%22%7d

QUINTO: INSTAR a las partes para que hagan comparecer a sus testigos, a la audiencia de pruebas de manera virtual.

Se advierte que no se expedirá citación, por cuanto el presente proveído cumple con dicha función, no obstante, de requerirla, el apoderado deberá manifestarlo al despacho, para que sea realizada.



AUTO REQUIERE
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 18001-33-33-003-2017-00581-00
DEMANDANTE: ALEX SANDRA ANTURY MEDINA Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL MARIA INMACULADA

SEXTO: ACEPTAR la renuncia³ allegada por el abogado CESAR OMAR RODRIGUEZ PEREZ, al poder que le fue conferido para actuar como apoderado de la E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA.

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada DANIELA RODRÍGUEZ CARRILLO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.070.017.567 y tarjeta profesional N° 343.169 del C.S.J., para actuar como apoderada sustituta de ALLIANZ SEGUROS S.A. en los términos del poder conferido.⁴

OCTAVO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada YIMBERLY PASTRANA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.117.508.669 y tarjeta profesional N° 229.644 del C.S.J., para actuar como apoderado de la E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA en los términos del poder conferido.⁵

NOVENO: INFORMAR a las partes que cualquier memorial será recibido en formato pdf a través de la Ventanilla Virtual de SAMAI o del correo electrónico j05admflc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que el expediente judicial electrónico podrá ser consultado en la plataforma SAMAI en el siguiente enlace: <https://samai.azurewebsites.net/> con la radicación de 23 dígitos indicada en el encabezado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Viviana Andrea Guevara Valbuena
Juez
Juzgado Administrativo 005
Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

³ Expediente Digital OneDrive, Archivo 55RenunciaPoderHmi

⁴ Expediente Digital OneDrive, Archivo 31SustitucionPoderAllianz

⁵ Expediente Digital OneDrive, Archivo 64PoderHMI